



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 6 de junio de 2018

**Número 129**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de autorización. . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Expedientes de modificación presupuestaria . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 3: autos 282/18; número 4: autos 666/16;  
número 8: autos 886/16; número 8 (refuerzo): autos 437/17;  
número 10: autos 283/16 y 636/16 . . . . . 4  
Jaén.—Número 1: autos 475/14; número 3: autos 493/14  
y 492/14 . . . . . 7

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 8  
Acuerdo de permisos y licencias del personal funcionario. . . . . 9
- Alcalá de Guadaíra: Plan de sectorización . . . . . 17  
Estudio de detalle . . . . . 17  
Nombramientos y régimen de dedicación y retribuciones de  
miembros de la Corporación. . . . . 18
- Burguillos: Creación de una bolsa de trabajo de monitores de  
dinamización de la infancia. . . . . 19
- Pruna: Proyecto de actuación . . . . . 24
- La Puebla de Cazalla: Lista de personas admitidas y excluidas  
y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la  
provisión de la plaza de Técnico de Administración General  
de Recursos Humanos. . . . . 25
- El Ronquillo: Presupuesto general ejercicio 2018 . . . . . 26
- El Rubio: Cuenta general ejercicio 2017 . . . . . 27
- Tomares: Presupuesto general ejercicio 2018. . . . . 27  
Plan de ordenación intermunicipal . . . . . 28



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.  
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.  
Emplazamiento: Paraje Monte Palacio.  
Finalidad de la instalación: Alimentación eléctrica al nuevo PT n.º 21431 «M. Palacio».

##### Linea eléctrica:

Origen: Apoyo existente n.º A264499 Pertenciente a línea «Parronal».  
Final: PT n.º 21431 «M. Palacio».  
Término municipal afectado: Paradas.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km: 0,049.  
Tensión en servicio: 15/20 kV Conductores: LA-30.  
Apoyos: Metálicos celosía.  
Aisladores: U40BS.

##### Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.  
Potencia: 50 kVA.  
Relación de transformación: 15, 4(20) kV / 420 V.  
Presupuesto: 9.114,37 euros.  
Referencia: R.A.T: 113795.  
EXP.: 278805.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-613-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41024-0267-2016-01

Don Francisco Javier Castillo Rosales, con N.I.F. 29.735.993-Y y domicilio en avenida Concepción Rodríguez Solís, 5 - 41800 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para la instalación de nuevos sistemas de depuración de las aguas procedentes de la estación de servicio y conducciones hasta el punto de vertido, en la parcela 80001 del polígono 70, afectando a un arroyo innominado, en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

8W-2295-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 4 de junio del año en curso, Expediente n.º 4 de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2018, por importe total de 556.428,52 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e, de la pagina web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

En Sevilla a 5 de junio de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 4 de junio del año en curso, Expediente n.º 1 de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario en el Presupuesto del Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal (OPAEF) para el ejercicio 2018, por importe total de 550.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e, de la pagina web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

En Sevilla a 5 de junio de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-4314

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 282/2018 Negociado: IM

N.I.G.: 4109144420180002943

De: D/Dª. . CONSTIN PAUL DUDAU

Abogado: MANUEL ANGEL ESPINOSA CONEJO

Contra: D/Dª. TRANSPORTES CARLOS POMBO SL - PALLARES LOGISTIC SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 282/2018 se ha acordado citar a TRANSPORTES CARLOS POMBO SL - PALLARESLOGISTIC SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10.40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif . Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTES CARLOS POMBO SL - PALLARES LOGISTIC SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de mayo de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

258W-4205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 666/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160007238

De: D/Dª. MIGUEL NUÑEZ RODRIGUEZ

Abogado: FRANCISCO JOSE BARQUERO DIAZ

Contra: D/Dª. ROSARIO ANTUNEZ FERNANDEZ y CASTRO GALOCHA S.L.

EDICTO

D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 666/2016-3 se ha acordado citar a D<sup>a</sup> ROSARIO ANTUNEZ FERNANDEZ y CASTRO GALOCHA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de queintente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D<sup>a</sup> ROSARIO ANTUNEZ FERNANDEZ y CASTRO GALOCHA S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de mayo de 2018.— El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-4206

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 886/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160009563

De: D/D<sup>a</sup>. ANGEL ALBERTO GIL RABANAL

Abogado: SUSANA CARRERA MURILLO

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA, PUERTAS UNICAS SL y PUERTAS TRADOOR SL

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup>. REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 886/2016 se ha acordado citar a PUERTAS TRADOOR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE JULIO DE 2018, A LAS 10:15H para asistir al acto de conciliación y en su caso a las 10:30H para el acto de juicio que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PUERTAS TRADOOR SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-2212

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170004686

Procedimiento: 437/2017. Negociado: RF

De: D/D<sup>a</sup>.: MARIA ISABEL ALMANSA LOPEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>.: NATURHIMA SEVILLA SL y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 437/2017-RF se ha acordado citar a NATURHIMA SEVILLA SL como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE JULIO DEL 2018 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:40 HORAS EN LE OFICINA DE REFUERZO DE ESTE JUZGADO SITA EN LA Oficina de Refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, EL MISMO DIA A LAS 10:30 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA N° 26, edificio NOGA, 7ª planta., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 20-02-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a NATURHIMA SEVILLA SL CON CIF B-90179557 se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4002

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 283/2016 Negociado: P

N.I.G.: 4109144S20160002994

De: D/D<sup>a</sup>. MACARENA RODRIGUEZ POZO

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE

Abogado:

## EDICTO

D<sup>a</sup> CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR SUSTITUCIÓN ORDINARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 283/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. MACARENA RODRIGUEZ POZO contra AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a seis de abril de dos mil dieciséis

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D<sup>a</sup> MACARENA RODRIGUEZ POZO presenta demanda contra AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE en materia de Seguridad Social.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 82.1 y 139 de la L.R.J.S, procede su admisión y señalamiento por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- Tratándose de un proceso de Seguridad Social procede reclamar de la Entidad Gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (Art. 143 de la L.R.J.S )

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Señalar el próximo 26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9.50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13), convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la acreditación de la identidad de las partes y de su representación procesal ante la secretaria judicial conforme al art. 89.7 de la LRJS, de lo que se dará cuenta a S.S<sup>a</sup>. Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que deno comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declararse rebeldía.

-Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

-Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art 143 L.R.J.S).

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/graduado social.

- Respecto de las pruebas solicitadas se dará cuenta a S.S<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258W-4241

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 636/2016 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20160006814

De: D/D<sup>a</sup>. LUIS MARTIN FERNANDEZ

Abogado: GUSTAVO CABELLO MARTINEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. TRANSSHERMAN SL, FOGASA y ADM. CONCURSAL D. FERNANDO GARCIA MORILLO

Abogado: FERNANDO MARIA GARCIA MORILLO

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 636/2016 se ha acordado citar a TRANSHERMAN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9-7-2018 A LAS 11:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHARRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRANSHERMAN SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2468

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 475/2014 Negociado: MR

N.I.G.: 2305044S20140001981

De: D/D<sup>a</sup>. JUAN MATEO MORENO MESA

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/D<sup>a</sup>. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E.

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JAEN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 475/2014 se ha acordado citar a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JULIO DE 2018 A LAS 10,50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 20 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz de Marco.

4W-3219

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 493/2014 Negociado: AG

N.I.G.: 2305044S20140001982

De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HUELTES

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/D<sup>a</sup>. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E.

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 493/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HUELTES contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 9/11/2017 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Suspender el/los acto/s de conciliación y juicio, que venían señalados para el día 27/11/2017, y señalar el próximo día 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 9:45 HORAS.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Y para que sirva de notificación al demandado APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 9 de enero de 2018.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

4W-393

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

EDICTO

D/Dª NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 492/2014 a instancia de la parte actora VICTOR MANUEL SANCHEZ HUELTES contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 09/11/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Suspender el acto de juicio, que venía señalado para el día 27 de Noviembre del 2017, y señalo el próximo día NUEVE DE JULIO DEL 2018 A LAS 9'30 HORAS.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 10 de enero de 2018.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

4W-394

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones para gastos de funcionamiento de las Entidades Ciudadanas, adscritas al Distrito Sur, para el año 2018 así como la aprobación del gasto que conlleva, a publicar en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 401870.

Extracto de la Resolución del Delegado del Distrito Sur n.º 3796 de fecha 22 de mayo de 2018 por la que se aprueba la Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones para gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas, adscritas al Distrito Sur, para el año 2018, así como la aprobación del gasto que conlleva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href=>http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index<>http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index</a>):

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social este ubicado en el Distrito Sur.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria está destinada a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018 inclusive.

Los gastos a sufragar serán exclusivamente los siguientes conceptos referidos a la sede de la Entidad Ciudadana:

- Consumo eléctrico.
- Consumo de agua.
- Gastos de telefonía y conexión internet. En este tipo de gasto, la factura irá acompañada con una declaración del representante legal de la entidad ciudadana que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la entidad y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de los miembros de la misma.

En ningún caso, se subvencionarán los siguientes gastos:

- a) Gastos inventariables ni inversiones.
- b) Gastos de comidas o atenciones protocolarias.
- c) Adquisición de materiales de papelería, consumibles informáticos, boletines informativos, revistas, periódicos, páginas web.
- d) Cualquier otro no incluido en los anteriores cuya naturaleza no responda a los enumerados anteriormente.



Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente Convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 70215-33402-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 12.000,00 € teniendo como límite temporal el año 2018.

Las ayudas se concederán a las entidades solicitantes una vez baremadas todas las solicitudes admitidas. El importe de la subvención concedida no podrá superar ninguno de estos dos límites:

— No será superior a 1.000,00 € acreditados válidamente durante la instrucción por la entidad con facturas correspondientes a suministros recibidos de enero a septiembre de 2018 ni ser inferior a 100,00 €.

— No podrá superar el importe válidamente acreditado durante la instrucción, esto es, el conformedo por la Unidad de Tramitación, constatada con la solicitud inicial y según lo dispuesto en el apartado séptimo de la Convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Convocatoria, será desde el 10 de septiembre hasta el día 21 de septiembre de 2018, ambos inclusive. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Sevilla a 1 de junio de 2018.—Resolución del Delegado del Distrito Sur n.º 3796 de fecha 22 de mayo de 2018, Joaquín Luis Castillo Sempere.

4W-4283

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el día 8 de mayo de 2018 adoptó Resolución número 292 con el siguiente tenor:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, acordó aprobar inicialmente el Acuerdo de Permisos y Licencias aplicables al Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscrito el 3 de noviembre de 2017 por el Director General de Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, SPPME-A, Coalición SAB-SEM y CSI-F. Asimismo, acordó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Publicado el referido acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 40 de 17 de febrero de 2018 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones de Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016 y número 176 de 19 de marzo de 2018, resuelvo:

Primero: Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2018 por el que se aprobó inicialmente el Acuerdo de Permisos y Licencias aplicables al Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscrito el 3 de noviembre de 2017 por el Director General de Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, SPPME-A, Coalición SAB-SEM y CSI-F.

Segundo: Dar cuenta de esta resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia así como el texto íntegro del Acuerdo de Permisos y Licencias aplicables al Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que se inserta a continuación:

ACUERDO DE PERMISOS Y LICENCIAS APLICABLES AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla a 3 de noviembre de 2017, como resultado de la negociación realizada en la Mesa General de Negociación, de una parte el Director General de Recursos Humanos, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y de otra los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, SPPME-A, Coalición SAB-SEM y CSI-F, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, suscriben el siguiente acuerdo:

Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

Primero.— *Por traslado de domicilio.*

Por traslado de domicilio habitual, dos días laborables en la misma localidad, tres días laborables en la provincia de Sevilla o cuatro días laborables en provincia distinta.

Segundo.— *Por razones familiares.*

2.1) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público, veinticinco días naturales. La fecha de disfrute será a elección del solicitante, siempre que el día del hecho causante esté comprendido dentro de los del permiso.

Se entenderá como hecho causante para el supuesto de la inscripción como pareja de hecho, la ratificación de la solicitud ante el órgano correspondiente.

Será requisito imprescindible para disfrutar de este permiso no haberlo disfrutado con anterioridad por inscripción como pareja de hecho o matrimonio con la misma persona.

2.2) Por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se podrá disfrutar: el día de la celebración, o el anterior o el posterior, a elección del empleado o empleada.

2.3) Por fallecimiento.

a) Del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, padres, madres, hijos/as y hermanos/as, cinco días hábiles.

b) De abuelos/as y nietos/as, dos días hábiles.

- c) De tíos/as y sobrinos/as, un día hábil.

El cómputo del permiso por fallecimiento comenzará el primer día hábil siguiente al hecho causante, sin perjuicio de que el empleado o empleada municipal se ausente de su puesto de trabajo al conocer el fallecimiento.

2.4) Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario.

- a) Del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro; de padres, madres, hijos/as y hermanos/as, cinco días hábiles de libre disposición mientras dure el hecho causante.  
b) De abuelos/as o nietos/as, el permiso será de tres días de libre disposición mientras dure el hecho causante.

Los permisos de los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se ampliarán en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla, siempre que sea en lugar distinto al indicado como lugar de residencia legal por el empleado/a. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo justificarse las mismas.

El reposo domiciliario que da derecho a días de permiso ha de ir vinculado a los supuestos de hecho regulados en este apartado, debiendo interpretarse bajo los principios contemplados en la Ley de Dependencia, en concreto, deberá acreditarse la necesidad de ayuda al/la enfermo/a por terceras personas.

Si en el curso de la hospitalización de los familiares, sin alta médica, surge la necesidad de intervenir quirúrgicamente, cada intervención dará lugar a un nuevo hecho causante, y por tanto al permiso correspondiente para el empleado/a público/a.

En relación con los permisos anteriores, se entenderá por hospitalización la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama, así como la asistencia a los Servicios de Urgencias Hospitalarias cuando se permanezca en las mismas más de 12 horas. Se asimila a estos efectos la hospitalización domiciliaria entendida como modalidad de atención asistencial cuya función primordial es proporcionar cuidados médicos y de enfermería propios del hospital pero en su propio domicilio a pacientes que, requiriendo ingreso hospitalario, cumplen una serie de requisitos clínicos, sociales y geográficos que posibilitan su ingreso por prescripción facultativa en las Unidades de Hospitalización Domiciliaria para su tratamiento en las mismas.

2.5) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos/as menores de doce años, tres días naturales. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado 2.4), y en el caso de que ambos progenitores sean empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla, el permiso sólo podrá ser disfrutado por uno de ellos. Las enfermedades que generan este permiso son las diagnosticadas por el/la facultativo/a correspondiente.

2.6) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las empleadas embarazadas y sus cónyuges o sus parejas de hecho debidamente inscritas, tendrán derecho a un permiso por el tiempo de duración de los mismos. En tales casos, deberá preavisarse al Servicio con antelación suficiente, así como presentar la justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.

2.7) El/la empleado/a tendrá derecho a ausentarse para asistir a técnicas de fecundación por reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de la realización durante la jornada de trabajo.

2.8) Por lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, la empleada o el empleado municipal tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, con la misma finalidad y podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores.

Igualmente, se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, y que deberá comenzar a disfrutar el día inmediatamente posterior a la finalización del permiso de maternidad.

Cada día laborable se genera una hora de lactancia, que acumuladas en jornadas completas, supondrán un número de días determinados desde la fecha de nacimiento hasta el día que el/la niño/a cumpla dieciséis meses. El cálculo del número de días que puedan corresponder se realizará anualmente en función de la jornada laboral aprobada para todos/as los/as empleados/as.

En caso de parto múltiple, este permiso se incrementará en una hora más por cada hijo/a a partir del segundo.

En caso de discapacidad del hijo o hija, el permiso se incrementará en una hora diaria.

2.9) Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado municipal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a un máximo de dos horas más de reducción de su jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones.

2.10) Por razones de guarda legal, cuando el empleado o empleada municipal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiriera especial dedicación, o a una persona con discapacidad igual o superior al 33% que no desempeñe ninguna actividad retribuida por encima del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), tendrá derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta o sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

Esta reducción se realizará sobre la jornada laboral diaria que el empleado o la empleada municipal tenga previsto en su calendario laboral, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias en el caso particular de las jornadas de veinticuatro horas.

Las solicitudes de reducción de jornada, así como las renunciadas a la misma, deberán ser presentadas con un plazo de quince días hábiles de antelación.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida superior al SMI.

2.11) Por ser preciso atender el cuidado del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, el empleado o empleada municipal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de su jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular en jornadas completas de hasta un máximo de quince días naturales siempre que perdure el hecho causante.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los/las mismos/as, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

2.12) En caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente, el empleado o empleada municipal, teniendo hijos/as discapacitados/as físicos/as, psíquicos/as o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida o hijos menores de doce años, y que estén a su cargo, tendrá derecho a treinta días naturales.

2.13) En caso de reincorporación al servicio efectivo tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, el empleado o empleada municipal podrá solicitar la adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria, sin menoscabo alguno en sus retribuciones. La Administración concederá tal adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional del empleado/a que lo solicite, o bien evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desarrollo de su trabajo. La adaptación podrá extenderse por un período de hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un veinticinco por ciento de la duración de la jornada diaria. Este plazo podrá ampliarse en un mes adicional cuando el empleado o empleada municipal justifique su necesidad.

Cuando en el presente Acuerdo se hace referencia a los parientes consanguíneos de los/las empleados o empleadas municipales, ha de entenderse también referido a los parientes por afinidad hasta el segundo grado.

Tercero.— *Por razones de formación.*

3.1) Para preparación de exámenes: Las empleadas y los empleados municipales que estén matriculados/as en estudios oficiales tendrán un permiso para preparación de exámenes de dos días hábiles de libre disposición por cada asignatura en la que estén matriculados/as, con un máximo de quince días anuales, siempre que acrediten la presentación a los mismos.

Los días deberán solicitarse con una anterioridad de veinte días hábiles al inicio de su disfrute, salvo imposibilidad acreditada de no conocer con anterioridad al plazo la fecha del examen, y la concesión estará sujeta a las necesidades del Servicio que deberán ser debidamente motivadas, garantizándose en cualquier caso que el disfrute se realizará dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración del examen de que se trate.

Este permiso sólo se podrá solicitar hasta un máximo de dos veces por la misma asignatura.

3.2) Para preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla. Los/las empleados/as municipales que concurran a pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla dispondrán de un permiso de hasta un máximo de cinco días laborables al año para su preparación, siempre que se presenten a una categoría igual o superior a la que posean a fecha de la solicitud.

En el caso de los funcionarios/as interinos/as o del personal laboral temporal, podrán disfrutar del permiso a que se refiere el párrafo anterior, aunque opten a plazas de inferior categoría a las que desempeñan.

Los días deberán solicitarse con una antelación de veinte días hábiles al inicio de su disfrute, y la concesión estará sujeta a las necesidades del Servicio que deberán ser debidamente motivadas, garantizándose en cualquier caso que el disfrute se realizará dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración del examen de que se trate. Si concurriera más del cincuenta por ciento de la plantilla de un servicio en peticiones de permiso para estas pruebas, y siempre que este hecho cause detrimento al mismo, el Servicio afectado procederá a sortear la fecha de su concesión.

3.3) Para la realización de exámenes, Los/las empleados/as municipales que estén matriculados en estudios oficiales, pruebas de selección y promoción convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla y pruebas definitivas de aptitud tendrán un permiso de un día para la realización de los mismos por cada asignatura en la que estén matriculados/as.

A efectos de este permiso se entiende por exámenes finales u otras pruebas definitivas de aptitud, aquellas tendentes a la obtención de un título académico o profesional, así como las pruebas selectivas en el ámbito del empleo público. No están incluidos los exámenes o pruebas definitivas de aptitud de otro carácter, como los que se realizan para obtener permisos por conducción de vehículos o similares.

Siempre que el examen se realice en provincia distinta a la indicada como lugar de residencia legal por el/la empleado/a, este permiso se ampliará en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días laborables si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta y Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta la circunstancia del hecho y debiendo justificarse las mismas.

Solo será de aplicación el párrafo anterior para los supuestos en los que la titulación o los estudios a cursar no se impartan en el lugar de trabajo o de residencia legal del empleado/a público.

Cuarto.— *Por obligación o deber legal y conciliación de la vida familiar y laboral.*

1. Los empleados y las empleadas del Ayuntamiento de Sevilla tienen derecho a los permisos necesarios para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal y de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. La duración de estos permisos se limitará al tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes que los justifican.

2. El deber inexcusable debe ser personalísimo, sin posibilidad de ejecución por medio de representante o sustituto/a y, en todo caso, deberá justificarse debidamente la imposibilidad de cumplimiento de este deber fuera de la jornada laboral.

4.1) Deber inexcusable de carácter público o personal.

A los efectos de este permiso, se entiende por deber inexcusable de carácter público o personal:

- a) Comparecencia obligatoria por citaciones instadas por órganos judiciales, comisarias o cualquier otro organismo oficial.
- b) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de un proceso electoral.
- c) Asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de estos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejala o concejal, así como de diputada o diputado, o senadora o senador.
- d) Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad competente.
- e) Deberes cuyo incumplimiento generen a la persona interesada una responsabilidad de orden civil, penal o administrativa.

4.2) Deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Se consideran deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral el ejercicio de actividades inexcusables vinculadas directamente al ámbito familiar del titular del derecho. En todo caso, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto de la persona titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos.

Se concederán los siguientes permisos siempre que el hecho causante coincida con la jornada laboral, por el tiempo mínimo indispensable:

- a) Por acompañamiento a cónyuge, o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro o a un familiar de primer grado, para la realización de la prueba de diagnóstico de amniocentesis, colonoscopia, endoscopia y otras pruebas invasivas o con sedación que requieran acompañamiento del paciente debidamente acreditado en la prescripción médica. Este permiso deberá comunicarse al Servicio correspondiente, con una antelación de tres días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el/la solicitante, y se acreditará debidamente ante el Servicio de RRHH el acompañamiento en el plazo de un mes.
- b) Para el supuesto de enfermedad grave por cáncer, por acompañamiento a cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente registro, madre/padre, hija/o y hermana/o para asistir a sesiones del tratamiento de quimioterapia/radioterapia mientras dure el mismo y por el tiempo indispensable, siempre que se comunique previamente al correspondiente Servicio y se acredite debidamente ante el Servicio de Recursos Humanos el acompañamiento a cada una de estas sesiones.
- c) Para el supuesto de enfermedades diagnosticadas como «raras», permiso de tres días hábiles para el tratamiento y pruebas médicas de familiares de primer grado siempre que se acredite la convivencia. Este permiso se podrá disfrutar como máximo dos veces por año. Se ampliará en un día laborable si el tratamiento o pruebas médicas se producen en provincia limítrofe y en dos en cualquier otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente mencionados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiéndose justificar las mismas.
- d) Acudir a las reuniones a que los progenitores, tutoras o tutores sean convocados por los centros escolares en que cursen estudios sus hijos menores de edad, siempre que ambos progenitores, tutoras o tutores trabajen por cuenta ajena o propia y acrediten documentalmente tanto que trabajan como la imposibilidad de que las reuniones se celebren fuera de la jornada laboral. En el supuesto de progenitores separados, divorciados o solteros, tendrá el derecho el que tenga otorgada la guardia y custodia del menor en el momento de celebrarse las reuniones escolares.
- e) Acompañar a los medios del Sistema Público de Salud, a hijos/as menores y mayores dependientes; cónyuges o parejas de hecho con discapacidad superior al 33%, y ascendientes de primer grado en aquellos casos en que por su edad (+ 75 años) o estado de salud no se valgan por sí mismos. Para estos supuestos se dispondrá de un total de 35 horas anuales dentro de la jornada. En todos los casos se deberá acreditar las circunstancias que dan origen al permiso: Edad, dependencia, gravedad, etc.
- f) La asistencia de los progenitores, tutoras o tutores con hijos/as con discapacidad a reuniones de coordinación de su Centro de Educación Especial donde reciba tratamiento o para acompañarlo si tiene que recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario, siempre que ambos progenitores, tutoras o tutores trabajen por cuenta ajena o propia y lo acrediten documentalmente. Cuando se trate de acompañamiento a hijos/as (medios del Sistema Público de Salud, reuniones en centros escolares, etc) si ambos progenitores o miembros de la pareja de hecho trabajan en el Ayuntamiento de Sevilla, este permiso sólo lo podrá disfrutar uno de ellos. Para el supuesto de acompañamiento a ascendientes, en caso de ser varios los empleados/as con este derecho, sólo podrá hacer uso del mismo uno de ellos.
- g) Acudir a los medios del Sistema Público de Salud el/la empleado/a cuando la cita haya sido asignada por el mismo sin posibilidad de elección. (Se exceptúan las consultas del Médico de Familia y de Enfermería por ser de libre elección).

Las ausencias de la jornada de trabajo causadas por cualquiera de los motivos enumerados en este punto, durarán el tiempo indispensable para su realización. Se entiende por tiempo indispensable el utilizado efectivamente en los Centros a que hace referencia este punto (salud, educativos, etc), y hasta un máximo de dos horas a cuenta del desplazamiento del empleado/a público, debiéndose justificar en todo caso el tiempo de presencia en los citados centros. El exceso de dicho tiempo, computará como saldo negativo a efectos de jornada de trabajo.

Quinto.— *Por razones particulares.*

#### 5.1) Asuntos propios.

- a) Hasta seis días laborables de cada año natural, en proporción al tiempo trabajado. El empleado/a público podrá distribuir dichos días a su conveniencia y respetando siempre las necesidades de funcionamiento del Servicio. Cualquier denegación de este permiso, deberá ser debidamente motivada.

En caso de que por no quedar garantizado el mínimo de presencia de personal establecido en el Calendario no se pueda conceder el permiso por asuntos propios, se procederá de forma análoga a lo establecido para las Vacaciones. El período de disfrute de estos días, será desde el 1 de enero hasta el 31 de enero del siguiente año.

Además de los días establecidos en el anterior apartado, los empleados/as públicos del Ayuntamiento de Sevilla tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El permiso será disfrutado en el mismo año en que se cumple y a partir de dicho cumplimiento.

- b) Los festivos que coincidan en sábado, darán lugar a quien por su situación laboral en activo lo genere, a disfrutar de un día más de asuntos particulares, con el límite de dos días por año. Asimismo si los días 24 y 31 de diciembre caen en sábado o domingo darán lugar a disfrutar de dos días más de asuntos particulares. El total no podrá disfrutarse de más de dos días adicionales por año.

Tanto los días por asuntos propios, como en su caso los días adicionales por festivos que coincidan en sábado, se podrán añadir a las vacaciones reglamentarias.

#### 5.2) Otros permisos.

- a) El/la empleado/a que tenga como mínimo un año de antigüedad reconocida al servicio del Ayuntamiento de Sevilla, tendrá derecho a permiso no retribuido, por un máximo de quince días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido, a solicitud del interesado:
  - o Cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud y siempre que se hayan agotado los periodos de disfrute por razones particulares y vacaciones, y que el hecho causante no se corresponda con ninguno de los tipificados en el resto de los artículos referidos a permisos.



- Cuando se participe en acciones humanitarias. En este supuesto la participación se llevará a cabo a través de entidades no gubernamentales que operen en el terreno con una reconocida experiencia y se requerirá el informe favorable del Jefe del Servicio al que esté adscrito el/la empleado/a.
- b) El/la empleado/a que tenga como mínimo tres años de antigüedad reconocida al servicio del Ayuntamiento de Sevilla, podrá solicitar de forma motivada permiso no retribuido por un plazo no inferior a quince días naturales ni superior a seis meses. Se podrá fraccionar este permiso en dos períodos durante los tres años siguientes desde el inicio del primer período disfrutado. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años, desde el ingreso o reingreso, y caso de fraccionarse en dos períodos, solo podrá solicitarse de nuevo transcurridos tres años desde la finalización del disfrute del segundo período.

Este permiso deberá solicitarse con una antelación mínima de quince días en el primer supuesto y dos meses en el segundo. En ambos casos deberá acreditarse mediante informe del/la Jefe/a del Servicio al que esté adscrito el/la empleado/a público/a que la concesión del mismo no cause detrimento en el Servicio, debiendo motivarse en caso de que lo cause la imposibilidad de acceder a lo interesado.

Sexto.— *Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.*

En todo caso se concederán los siguientes permisos:

6.1) Un permiso retribuido para las empleadas en estado de gestación, desde el día primero de la semana treinta y siete de embarazo y hasta la fecha del parto. En los supuestos de gestación múltiple, el permiso se adelantará al día primero de la semana treinta y cinco de embarazo.

6.2) Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del/la hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo/a, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada municipal siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso, computado desde la fecha del parto y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al mismo.

En el supuesto de fallecimiento del/la hijo/a, el período de permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del/la hijo/a o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Sevilla.

En el supuesto de parto, una vez agotado el permiso de maternidad, el empleado o la empleada municipal que haya hecho uso de parte o de la totalidad del mismo tendrá derecho a un permiso de cuatro semanas adicionales, que podrá ser disfrutado por uno solo de los progenitores, o repartido entre ambos en el caso de que ambos fueran empleados municipales, o no siéndolo tengan derecho.

Si como consecuencia de complicaciones en el parto, la madre hubiera de permanecer ingresada más allá del período ordinario y propio de un parto natural o mediante cesárea, los días de ingreso que excedan de dicho período ordinario serán objeto de permiso a computar inmediatamente a continuación de la finalización del permiso de maternidad, sin disminución de las retribuciones.

6.3) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del/la menor adoptado/a o acogido/a y por cada hijo/a, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado o la empleada municipal, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un/a mismo/a menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrá disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del/la menor adoptado/a o acogido/a.

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del/la adoptado/a, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

En el supuesto de que en virtud del procedimiento aplicable en el país de origen, fuese necesario realizar varios desplazamientos al mismo, el permiso podrá disfrutarse de forma fraccionada siempre que no se superen los dos meses de duración máxima acumulada.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Sevilla.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

En el supuesto de adopción, una vez agotado el permiso de adopción, el empleado o la empleada municipal que haya hecho uso del mismo tendrá derecho a un permiso de cuatro semanas adicionales, que podrá ser disfrutado por uno solo de los progenitores, o repartido entre ambos en el caso de que ambos fueran empleados municipales, o no siéndolo tengan derecho.

6.4) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un/a hijo/a: tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 6.2 y 6.3.

En los casos previstos en los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada municipal y, en su caso, del otro progenitor/a empleado/a municipal, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los empleados y empleadas municipales que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

6.5) Permiso por interrupción voluntaria del embarazo. Por interrupción voluntaria del embarazo, la empleada tendrá derecho a tres días laborables, ampliables según las circunstancias. Por este motivo, los familiares de primer grado disfrutarán de un día laborable.

6.6) Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada municipal. Las faltas de asistencia, totales o parciales, de las empleadas municipales víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta o sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios, a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

El Ayuntamiento de Sevilla adoptará las actuaciones oportunas para preservar el cumplimiento de las medidas de alejamiento acordadas en resolución judicial de las que tenga conocimiento formal, en los supuestos en los que tanto víctima como agresor presten servicios en dependencias municipales.

6.7) Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave: La empleada o el empleado municipal tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad o mayor de edad que conviva en el domicilio familiar, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

Séptimo.— *Concesión y justificación y anulación de los permisos.*

7.1) Se entienden concedidos, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los mismos y se aporten los correspondientes justificantes en los plazos requeridos, los permisos regulados en los apartados siguientes con la mera presentación de la solicitud por duplicado ante la correspondiente Jefatura del Servicio o de la Unidad de la que dependa directamente el empleado o empleada municipal, que facilitará una copia firmada al interesado y será la responsable de remitir dichas solicitudes al Servicio de Recursos Humanos para su tramitación:

- \* Apartado segundo: Todos.
- \* Apartado tercero: 3.3.
- \* Apartado cuarto: Completo.
- \* Apartado sexto: Completo.

7.2) En el supuesto de los permisos previstos en los apartados cuyo disfrute está condicionado a las necesidades del Servicio, las solicitudes deberán presentarse por duplicado, ante la Jefatura del Servicio correspondiente que facilitará una copia firmada al interesado/a haciendo constar si causa o no detrimento en el Servicio y será el responsable de remitirlos al Servicio de Recursos Humanos para su tramitación. Cuando dicha Jefatura estime la improcedencia de la concesión del permiso, deberá acompañar dicha remisión con un informe que motive la misma, que servirá de base para la adopción de la correspondiente resolución, bien entendido, en cualquier caso, que la concesión del permiso corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano que le sustituya. Dichos permisos son los regulados en los siguientes apartados:

- \* Apartado tercero: 3.1 y 3.2.
- \* Apartado quinto: Completo.

7.3) Los permisos a que se refieren los párrafos anteriores deberán solicitarse y justificarse en los plazos que se establecen en el cuadro adjunto, que forma parte del presente Acuerdo.

7.4) En el supuesto de no justificación de los permisos o disfrute de forma distinta a la establecida en este Acuerdo, se considerará falta injustificada al trabajo, y se deducirán los días de los asuntos propios o vacaciones pendientes de disfrutar del año en curso. En caso de no existir tales días se procederá a la deducción proporcional de retribuciones.

7.5) Se podrán anular los días solicitados y pendientes de disfrutar por el empleado o empleada municipal, por permisos retribuidos en concepto de asuntos propios, estudios, exámenes, mudanza y matrimonio, en caso de baja médica del propio empleado o empleada durante las fechas solicitadas, así como en el caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica, ingreso hospitalario o fallecimiento de los familiares referidos en los 2.3 a) y 2.4 a).

En el primer caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de la semana siguiente al alta médica del empleado o empleada municipal interesado. En el segundo caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo para la solicitud del segundo permiso.

Octavo.— *Falta de justificación de ausencias.*

Todas las ausencias, faltas de puntualidad o abandono del centro de trabajo y, en general, cualquier incumplimiento en materia de calendario laboral, jornada y horario, deberán ponerse de inmediato en conocimiento de la Jefatura de Servicio correspondiente, quien a su vez lo trasladará al Servicio de Recursos Humanos si en el plazo de diez días desde que finalizó la ausencia, la falta de puntualidad, el abandono del centro de trabajo, o el incumplimiento de que se trate en materia de calendario laboral, jornada u horario, no dispusiera de justificante válido y suficiente, a fin de que se incoe el oportuno expediente disciplinario.

Noveno.— *Derogatoria.*

Quedarán derogados todos los Pactos, Acuerdos, Instrucciones y Circulares relativos a los Permisos y Licencias del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, previos a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Décimo.— *Entrada en vigor.*

El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local. Asimismo, se acuerda su inclusión en el texto articulado del próximo Convenio Colectivo y Acuerdo para el Personal Funcionario que se encuentra actualmente en trámites de negociación.

CUADRO DE PERMISOS

<i>Tipo de permiso</i>	<i>Plazo de solicitud</i>	<i>Justificantes</i>	<i>Plazo justificación</i>	<i>Plazo silencio</i>
1) Traslado de domicilio	15 días	Con fecha próxima a la del permiso solicitado, alguno de los siguientes documentos: – Certificado histórico de empadronamiento – Documento de alta de los contratos de suministros – Escritura notarial referente a la vivienda – Contrato de arrendamiento – Factura de la empresa de mudanza	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	10 días
2.1) Matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público	15 días	– Para el supuesto de matrimonio: Certificado del Registro Civil, certificado de la celebración religiosa o libro de familia – Para el supuesto de pareja de hecho: Solicitud de constitución de pareja de hecho (aportar con la solicitud del permiso) y resolución de la Junta o Ayuntamiento de la constitución como pareja de hecho	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	10 días
2.2) Matrimonio familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad		Para el supuesto de matrimonio de familiares: Libro de familia que acredite el parentesco y copia del certificado de matrimonio.	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	10 días
2.3) Fallecimiento de familiares	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Acreditación de la defunción y libro de familia que acredite el parentesco requerido o certificado de empadronamiento y certificado del Registro para las parejas de hecho.	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	1 día
2.4) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite parentesco requerido, certificado del Registro para las parejas de hecho y justificante del hospital donde se ha producido el ingreso o intervención o justificante o informe médico que acredite la necesidad de reposo y asistencia de terceras personas en los términos de la Ley de Dependencia	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día
2.5) Enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 12 años	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco requerido e informe médico acreditativo	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
2.6) Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	3 días	Justificantes médicos tanto de las pruebas a realizar como de la necesidad de su realización fuera de la jornada de trabajo	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
2.7) Asistencia a técnicas de fecundación por reproducción asistida	3 días	Justificantes médicos tanto de las pruebas a realizar como de la necesidad de su realización fuera de la jornada de trabajo	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
2.8) Lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses	15 días de antelación a la finalización de la baja por maternidad	Libro de familia		1 día
2.9) Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco y justificante médico de la hospitalización	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día



<i>Tipo de permiso</i>	<i>Plazo de solicitud</i>	<i>Justificantes</i>	<i>Plazo justificación</i>	<i>Plazo silencio</i>
2.10) Por razones de guarda legal, cuando el empleado o empleada municipal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiriera especial dedicación, o a una persona con discapacidad igual o superior al 33%	15 días	Libro de familia o declaración de convivencia, certificado de ingresos y justificante médico cuando proceda.	Se acompañará la documentación requerida junto con la solicitud	10 días
2.11) Cuidado del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente registro o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad por enfermedad muy grave	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco o certificado de inscripción como pareja de hecho y justificante médico en el que coste expresamente el carácter «muy grave» de la enfermedad. Informe favorable del servicio en el supuesto de acumulación en jornadas completas	Se acompañará la documentación requerida junto con la solicitud	10 días
2.12) Fallecimiento de cónyuge, o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro en determinadas circunstancias	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco y documentación acreditativa de la discapacidad de los hijos, si procede.	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día
2.13) Reincorporación al servicio efectivo tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia	15 días	Informe médico que acredite la necesidad de la incorporación paulatina al trabajo	Se acompañará la documentación requerida junto con la solicitud	
3.1) Preparación de exámenes	20 días hábiles, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante Concesión sujeta a las necesidades del Servicio en cuanto a la fecha de disfrute, garantizándose en todo caso el mismo dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración de las pruebas	Justificante de asistencia a exámenes	1 mes desde que se inicia el permiso	10 días
3.2) Preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayto. de Sevilla	20 días hábiles, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante. Concesión sujeta a las necesidades del Servicio en cuanto a la fecha de disfrute, garantizándose en todo caso el mismo dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración de las pruebas	De oficio	De oficio	10 días
3.3) Realización de exámenes	15 días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante	Justificante de asistencia a exámenes	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
4.1) Obligación o deber legal	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante o su notificación o conocimiento	Documentación que acredite el motivo de la solicitud	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
4.2) Deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral	10 días hábiles, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante.	Documentación que acredite el parentesco, citaciones y todas aquellas justificaciones requeridas en cada uno de los apartados del precepto	1 mes desde que se inicia el permiso	10 días
5.1) Asuntos propios	3 días salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante			10 días
5.2) Otros permisos no retribuidos o retribuidos para acciones humanitarias	De 15 días a 2 meses en el caso de permisos de más de 15 días y hasta 6 meses salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante	Informe favorable del Servicio		15 días Desestimatorio
6.1) Retribuido para las empleadas en estado de gestación	15 días	Informe médico que acredite el día de comienzo de la semana 35 de embarazo	Se acompañará la documentación requerida junto con la solicitud	
6.2) Parto	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.	Libro de familia	1 mes desde que se inicia el permiso	
6.3) Adopción o acogimiento	Inmediatamente después que se produzca la notificación de la Resolución de adopción.	Resolución judicial o administrativa	1 mes desde que se inicia el permiso	

<i>Tipo de permiso</i>	<i>Plazo de solicitud</i>	<i>Justificantes</i>	<i>Plazo justificación</i>	<i>Plazo silencio</i>
6.4) Paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante, o la notificación de la Resolución de adopción.	– En caso de maternidad y paternidad: Libro de familia – En caso de acogimiento o adopción: Resolución judicial o administrativa	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día
6.5) Interrupción voluntaria del embarazo	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	En caso de interrupción voluntaria del embarazo: Informe médico	1 mes desde que se inicia el permiso	
6.6) Violencia de género sobre la empleada municipal	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Las faltas de asistencia en estos casos se entenderán justificadas con la presentación de la denuncia policial por el hecho ocurrido. Los Servicios Sociales o de Salud determinarán la reducción de jornada o la reordenación del tiempo de trabajo.	1 mes desde que se inicia el permiso	
6.7) Cuidado de un hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco y justificante médico en el que coste expresamente el carácter grave de la enfermedad. Este permiso se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 145/17 de 3 de Octubre de la Consejería de Hacienda y Admon. Pública de la Junta de Andalucía.	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, El Director General de Recursos Humanos, Fdo.: Luis Partida Gómez.

Por las Secciones Sindicales, El Secretario General de CCOO, Fdo.: Manuel Loza García; El Secretario General de UGT, Fdo.: José María Cobano Núñez; El representante del SPPME-A, Fdo.: Luis Manuel Val Morales; El Secretario de CSI-F, Fdo.: Miguel Ángel Sáenz Gómez; El representante de la Coalición SAB-SEM, Fdo.: Manuel Poo Morilla.»

Lo que se hace público para su general conocimiento, haciendo constar que contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Sevilla a 16 de mayo de 2018.—El Secretario General, P.D. el Jefe de la Unidad de Relaciones Sociales, José Antonio Amador Romero.

34W-3800

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Se somete a información pública el resumen ejecutivo del Plan de Sectorización del sector SUNS-2 «SUNP-I8 El Capitán» del PGOU de Alcalá de Guadaíra aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 16 de febrero de 2017 (CSV: 997CNMKL-2JDEDY3FQLWQHRELX) y promovido por la entidad Mavara, S.A., así como el informe de sostenibilidad económica presentado por dicha entidad con fecha 9 de mayo de 2018 (CSV: SC4HMDDXFL3J25AG76Q79FR6X), para que en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla los/as interesados/as puedan examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento- calle Bailén número 6- en horario de oficinas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los referidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 9 de mayo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-3594-P

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de mayo de 2018, el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en calle Managua, 12. (expte. 5733/2018-URED), promovido por José Luis Céspedes Oliva, conforme al documento que consta en el citado expediente debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 7QTCLD4JFS AFC2NA4Z79A9AW para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es.>, redactado por Antonio Luis García Fernández, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén, n.º 6) durante un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 15 de mayo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-3736-P

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace pública la resolución de la Alcaldía 129/2018, de 9 de abril, sobre modificación de nombramiento de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación, cuyo texto íntegro dice como sigue:

«Resolución/Secretaría/Expte. 5972/2018 sobre modificación de nombramiento de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2015, acordó establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial, cuyo punto 1º de la parte dispositiva ha sido modificado por acuerdos del mismo órgano de fecha 21 de julio de 2016, y 28 de septiembre de 2017.

Por resolución de esta Alcaldía 544/2017, de 15 de diciembre se determinaron los miembros de esta Corporación Local que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, entre los que se incluyó, al señor Concejal José Manuel Villanueva Accame del grupo municipal Popular.

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 5 de abril de 2018 (Recibo-2018-E-RC-14247) la portavoz del grupo municipal Popular, María del Carmen Rodríguez Hornillo, comunica que el citado Concejal dejará de prestar su cargo en régimen de dedicación con el efectos del día 7 de abril de 2018.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los Concejales (artículo 23.4) y a los presidentes de las Diputaciones los vicepresidentes (artículos 34.3 y 35.4) y delegaciones en los diputados (artículo 35.3LRBRL).

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcional.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.—Determinar que el señor Concejal de este Ayuntamiento José Manuel Villanueva Accame deje de desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva con efectos desde el 7 de abril de 2018.

Segundo.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente al interesado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General. Fernando Manuel Gómez Rincón.»

En Alcalá de Guadaíra a 20 de mayo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-3864

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace pública la resolución de la Alcaldía 163/2018, de 11 de mayo, sobre modificación de nombramiento de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación, cuyo texto íntegro dice como sigue:

Resolución / Secretaría / Expte. 5972/2018 sobre modificación de nombramiento de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

El artículo 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2015, acordó establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial, cuyo punto 1º de la parte dispositiva ha sido modificado por acuerdos del mismo órgano de fecha 21 de julio de 2016 y 28 de septiembre de 2017.

A petición del grupo municipal Popular, y al objeto de adaptar las retribuciones de sus miembros, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de abril de 2018, ha sido aprobada la modificación del primer punto de la parte dispositiva del citado acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2015, punto número 7 del orden del día sobre cargos de la Corporación en régimen de dedicación, en los términos siguientes: Se suprime un concejal miembro de la Corporación con dedicación exclusiva y una retribución de 19428,99 euros, y un concejal miembro de la Corporación con dedicación exclusiva y una retribución de 19.428,99 euros pasa a concejal con dedicación exclusiva y una retribución de 39.248,45 euros.

Igualmente, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 4 de abril de 2018 (Recibo-2018-E-RC-142098), la portavoz del grupo municipal Popular, María del Carmen Rodríguez Hornillo, solicita que la concejal de dicho grupo, Elena Ballesteros Marín, pase a prestar su cargo con el citado régimen de dedicación.

Corresponde a la presidencia de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los concejales (artículo 23.4) y a los presidentes de las Diputaciones los vicepresidentes (artículos 34.3 y 35.4) y delegaciones en los diputados (artículo 35.3LRBRL).

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcional.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.—Determinar que la señora concejal de este Ayuntamiento Elena Ballesteros Marín desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con una retribución de 39.248,45 euros conforme a los citados acuerdos plenarios de 14 de julio de 2015 y 19 de abril de 2018.

Segundo.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de mayo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-3866

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de abril de 2018, adoptó un acuerdo relativo a propuesta sobre modificación de cargos de la corporación en régimen de dedicación, expediente 5972/2018, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.—Aprobar la modificación del primer punto de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2015, punto número 7, del orden del día sobre cargos de la Corporación en régimen de dedicación, en los términos siguientes: Se suprime un Concejal miembro de la Corporación con dedicación exclusiva y una retribución de 19.428,99 euros, y un concejal miembro de la Corporación con dedicación exclusiva y una retribución de 19.428,99 euros pasa a Concejal con dedicación exclusiva y una retribución de 39.248,45 euros.

Segundo.—Aprobar el gasto de las retribuciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00003.9121.100 y 00003.9121.16000 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en las secciones correspondientes del tablón de anuncios (órganos de gobierno) y portal de transparencia municipales (1.1 miembros de la corporación) de la sede electrónica municipal (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de mayo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-3865

#### BURGUILLOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2018 se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para monitores de dinamización de la infancia dentro del Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Infancia que se transcriben a continuación.

##### BASES Y CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA INFANCIA

###### *Bases de Selección.*

###### *1. Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral no permanente y de duración determinada de monitores del Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Infancia que se desarrolla en este municipio con el nombre tradicional de «Escuela de Verano» desde el día 2 de julio hasta el día 31 de agosto de 2018.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Este programa tiene por objeto la realización de talleres lúdicos y formativos, con una programación de actividades variadas y creativas, la realización de actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos y cuantas otras actividades similares se incluyan, que contribuyan a la formación integral de niños de 3 a 12 años con el fin de elevar su calidad de vida y fomentar la participación social al mismo tiempo que se facilita la conciliación familiar y laboral durante los meses de verano, período donde no hay escolarización obligatoria de los niños.

Este tipo de actividades las presta en la actualidad el Ayuntamiento mediante gestión directa por la propia Entidad Local. En el supuesto de que en el futuro se acordase utilizar otra forma de gestión más sostenible y eficiente quedará extinguida la vigencia de esta bolsa. El Servicio se financia con aportaciones de la Diputación de Sevilla y del propio Ayuntamiento, por lo que las retribuciones dependerán de las condiciones que se establezcan en cada momento por dichas Administraciones.

La presente bolsa de trabajo será el único procedimiento de selección del personal laboral de carácter temporal para la categoría profesional objeto de la misma salvo que las normas reguladoras de las subvenciones que financian el servicio establezcan otro distinto. Esta bolsa de trabajo se fundamenta en los artículos 23.2, 40.1, y 103.3 de la Constitución Española, así como en los artículos 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, etc., y con ella se pretende dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de contratación de personal laboral por las Corporaciones Locales en lo relativo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

###### *2. Descripción del puesto de trabajo.*

Los puestos de trabajo referidos están vinculados al Área de Juventud y Cultura y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

Categoría: Monitor.

Jornada laboral: De lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas durante los meses de julio y agosto y en aquellas actividades previstas por la concejalía responsable previo aviso y en horarios que el servicio demande pudiendo realizarse excepcionalmente en fines de semana y días festivos.

Periodo de contratación: Se contratará a un máximo de siete monitores por periodo de un mes prorrogable por otro según el número de participantes inscritos durante el mes de agosto. Las prórrogas se realizarán siguiendo estrictamente el orden de colocación en la bolsa.

La contratación se llevará a cabo mediante contrato de duración determinada por obra o servicio a tiempo parcial según necesidades del servicio y el salario será el establecido en el contrato, conforme a la subvención que otorgue la Diputación Provincial y la aportación municipal prevista en el Presupuesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: Actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas...
- Realizar memoria evaluativa de la actividad.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía del área correspondiente.

Condiciones de trabajo: El trabajo se desarrolla preferentemente en las instalaciones públicas habilitadas para tal fin a las que deben desplazarse los responsables por sus propios medios.

### 3. *Requisitos que han de reunir los aspirantes.*

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer el Título Oficial de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, Monitor de Actividades Juveniles que habiliten para realizar actividades socio-culturales para la juventud en el tiempo libre, Técnico Superior en Educación Infantil y Jardín de Infancia o Grado Educación Infantil.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, lo que se acreditará mediante certificado médico. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por delitos contra la libertad e identidad sexual.

2.— Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. *Solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos sito en la Plaza de la Constitución n.º 1, 41220 Burguillos (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Cuando las instancias se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la instancia mediante fax o telegrama en el que se indique el nombre del aspirante y la bolsa a la que aspira.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las mismas habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae.
- Copia de alguno de los títulos que se indican en la Base 3.c).
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública. Anexo 2.
- Fotocopia de todos y cada uno de los méritos que se aporten. Para la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional, deberá aportarse el documento de vida laboral expedido por la TGSS, así como contratos, nóminas u otros documentos que acrediten el puesto de trabajo desempeñado.

Las sucesivas convocatorias se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.



### 5. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)), concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación. Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal. Asimismo, se publicará la composición del Tribunal Calificador, contra cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación o abstención.

### 6. Tribunal.

De conformidad con el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Se contará al efecto con personal cualificado externo debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria. El Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo. Si lo estimara necesario el Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, en su caso, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 7. Procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal Calificador, convocado por el Sr. Alcalde.

En el procedimiento de selección de los aspirantes se valorarán los siguientes méritos:

#### 1. Experiencia profesional en estas tareas (Hasta un máximo de 6 puntos):

Se valorará la experiencia demostrable en tareas relacionadas con las que son objeto del trabajo a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

— 0,2 puntos por mes de servicio en plazas como Monitor de ludoteca, ocio y tiempo libre o similar, en cualquier Administración Pública, con un máximo de 4 puntos.

— 0,1 puntos por mes de servicio en como Monitor de ludoteca, ocio y tiempo libre o similar, para el sector privado empresa privada, con un máximo de 2 puntos.

El tiempo trabajado simultáneamente en diferentes empresas o entidades se computará como un único periodo de experiencia. Los contratos a tiempo parcial computarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

2. Formación. Se valoraran cursos de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta (Hasta un máximo de 4 puntos) Por la participación como alumno en cursos relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales con la siguiente valoración para cada curso:

— De 10 a 40 horas, 0,20 puntos.

— De 41 a 60 horas, 0,40 puntos.

— De 61 a 90 horas, 0,50 puntos.

— De 91 a 120 horas, 0,70 puntos.

— De 121 en adelante. 1,00 puntos.

No se computarán cursos de menos de diez horas.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo en el que figuren el número de horas impartidas.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

— Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.

— Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea Monitor/a Coordinador o Maestro Escuela Verano/Ludoteca, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público, y si persiste el empate se determinará a tendiendo a la mayor puntuación en formación.

Si computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, sólo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones Públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

#### 8. *Exposición pública de los resultados de calificación.*

Mediante resolución de la Alcaldía y a propuesta del Tribunal, se aprobará la lista con el orden de calificación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que dará lugar a la bolsa de trabajo. Indicándose las calificaciones correspondientes, en orden de mayor a menor puntuación. Dicha lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal.

#### 9. *Ámbito temporal de la bolsa.*

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de un año y será prorrogable mediante resolución expresa de la Alcaldía por dos años más.

#### 10. *Régimen de funcionamiento de la bolsa.*

1.—El llamamiento se realizará por correo electrónico o por otro medio que procurando la mayor agilidad se garantice tener constancia de la recepción. Se llamará al primer clasificado y así sucesivamente a los siguientes hasta completar el número de contratos que exija el servicio.

2.—La aceptación o rechazo de la oferta deberá producirse en el plazo de dos días hábiles y se realizará también mediante correo electrónico enviado a la dirección que se indicará por el Ayuntamiento, o por otro medio que permita tener constancia de su recepción.

El candidato al que se llame deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su contratación o los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado tales documentos se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa.

Entre los documentos a aportar necesariamente deberá entregar Certificado médico oficial actual, al que se refiere la Base 3.d) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica.

3.—La falta de contestación de un candidato será considerada como renuncia a la oferta y pasará a ocupar el último lugar de la lista. En caso de rechazo expreso de la oferta, el candidato pasará también a ocupar el último lugar de la lista, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en estas bases, en cuyo caso se mantendrá el mismo orden en la bolsa.

4.—La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del procedimiento de llamamiento, día y la hora en que se realicen y resultado. Los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico y mantenerlos actualizados durante toda la vigencia de la bolsa, mediante escrito presentado en el Registro de Documentos del Ayuntamiento dirigido a la Delegación de Recursos Humanos.

5.—No tendrá la consideración de renuncia y se mantendrá el mismo orden en la bolsa, la no aceptación de un contrato en los siguientes casos:

— Por enfermedad grave del candidato, maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, que deberá justificarse con el correspondiente certificado médico.

— Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos del candidato; en este caso la justificación deberá de realizarse con un informe médico, acreditación de convivencia con el familiar y dependencia de este.

6.—Por otra parte, si en el momento del llamamiento el candidato se encuentra trabajando, deberá acreditarlo, preferentemente con un certificado de vida laboral, pasando a la situación de no disponible. Para poder pasar a la situación de disponible, el interesado deberá acreditar la finalización de relación laboral, una vez se produzca la misma.

7.—Cuando un integrante de la Bolsa finalice su relación laboral con el Ayuntamiento pasará automáticamente a ocupar la última posición de la lista.

#### 11. *Tasas.*

La solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas devengará la tasa de 12,5 euros cuyo hecho imponible consiste en la actividad técnica y administrativa conducente a la selección entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso convocadas por este Ayuntamiento conforme establece la Ordenanza Fiscal reguladora («Boletín Oficial» de la provincia 29 de marzo de 2017).



El pago de la tasa podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

- 1.—Mediante ingreso directo en la Tesorería utilizando el impreso de autoliquidación establecido.
- 2.—a través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Burguillos de Caixabank, número ES08 2100 5494 3302 0002 9310.
- 3.—Mediante tarjeta bancaria en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación.
- 4.—Mediante Giro Postal en las Oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) Plaza de la Constitución 1.

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. En el supuesto de ingreso directo o giro postal deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y la denominación Monitores Escuela de Verano. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa en el plazo de presentación de instancias o la falta de identificación en el documento acreditativo del pago determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes que resulten definitivamente excluidos y no participen en el proceso selectivo, tendrán derecho a la devolución del importe ingresado, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

#### 12. Régimen de recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

#### Anexo 1

##### *Solicitud de admisión a pruebas selectivas para bolsa de Monitores de la Escuela de Verano*

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

El abajo firmante, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y declara que conoce las Bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

*Aviso legal:* De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución Española n.º 1 CP. 41220 Burguillos (Sevilla).

Burguillos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

#### Anexo 2

##### *Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública y relativa a otros requisitos de admisión y procedimiento*

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ provisto de DNI: \_\_\_\_\_, a los efectos de inclusión en la Bolsa de Trabajo de Monitores de la Escuela de Verano.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.º—Que conozco y acepto las Bases que rigen en esta convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha \_\_\_\_\_
- 2.º—Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.
- 3.º—Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.º—Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- 5.º—Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que declaro en Burguillos a \_\_\_\_\_

Firma del interesado.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS»

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burguillos a 1 de junio de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

4W-4264

## PRUNA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Explotación Porcino Extensivo «La Umbría» en el T.M. de Pruna (Sevilla), lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Noveno. *Propuesta de aprobación de proyecto de actuación de Antonio Marín García.*

El Sr. Alcalde, explica en qué consiste el proyecto para la explotación porcino extensivo «La Umbría» en el T.M. de Pruna. Se adjunta documento de informe propuesta de Secretaría, el cual es leído y explicado.

### INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente instado por don Antonio Marín García, de aprobación del proyecto de actuación para la explotación porcino extensivo «La Umbría» en el término municipal de Pruna (Sevilla), en cumplimiento de la providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de marzo de 2017, fue presentada por don Antonio Marín García solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la explotación porcino extensivo «La Umbría» en el T.M. de Pruna (Sevilla).

Segundo. Con fecha 3 de abril de 2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Con fecha 10 de abril de 2017, por el Pleno de esta Corporación se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Cuarto. Con fecha 17 de mayo de 2017, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Quinto. No se presentaron alegaciones, en el periodo de información pública.

Sexto. Con fecha 29 de mayo de 2017, se solicitó informe a la Consejería de medio Ambiente y ordenación del Territorio, servicio de Urbanismos y Aguas, que fueron remitidos a este ayuntamiento con fecha 20 de junio de 2017 y 11 de abril de 2018.

Y con fecha de 29 de mayo de 2017 se solicitó informe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Agencia de Gestión Agraria y pesquera (OCA), que fueron remitidos a este Ayuntamiento con fecha 13 de junio de 2017

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El artículo 14.2.6º del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se Modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería.
- El artículo 13 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Antonio Marín García, necesario y previo a la licencia de obras, para la explotación porcino extensivo «La Umbría» en el T.M. de Pruna (Sevilla)

Segundo. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 6.003,49 (cuantía mínima del 10%) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Cuarto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos, no obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Lo que se le notifica, haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-ad-

ministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de los de Sevilla que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación; o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pruna a 14 de mayo de 2018.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

2W-3721

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha de 4 de junio de 2018, se ha dictado Decreto número 2018-0680, que dice como sigue:

«Visto el expediente núm. 1092/2017 que se tramita para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacantes en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, denominada Técnico/a de Administración General de Recursos Humanos incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017.

Resultando que, por Decreto de Alcaldía núm. 2018-0498 de fecha 23 de abril de 2018, fue aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas de selección de personal de la plaza vacante de Técnico/a de Administración General de Recursos Humanos en la plantilla municipal.

Resultando que, finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación necesaria para la subsanación de errores y defectos que hubieran motivado la exclusión de aspirantes, con fecha 28 de mayo de 2018 por el Encargado del Registro General del Ayuntamiento se emitió informe, en el que hace constar la no presentación de alegaciones, subsanaciones y recursos por los solicitantes.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2017-1591, de fecha 21 de diciembre de 2017 y en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se acompaña como anexo, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos que han sido excluidos/as.

Segundo.—Convocar a los aspirantes definitivamente admitidos para la celebración de la primera prueba, la cual tendrá lugar el próximo día 12 de junio de 2018, a las 9.00 horas en la 1.ª planta del Salón de Plenos, sito en calle Victoria núm. 2 de La Puebla de Cazalla, debiendo presentar los/as aspirantes el documento nacional de identidad y provistos de bolígrafo de color azul o negro.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración y resultado de los diferentes ejercicios se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la fecha, hora y lugar de la convocatoria para el primer ejercicio, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma por esta Alcaldía-Presidencia. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.»

#### LISTADO DE ADMITIDOS

N.º	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
1	Andrade	Lorente	María Virtudes	48****09-X
2	Cala	Gómez	Antonio Ramón	77****55-B
3	Cornejo	Rodríguez	Rosa	77****55-B
4	Fuentes	Ruiz	María José	28****03-F
5	Granados	Sánchez	Francisco	47****06-J
6	Hidalgo	Romero	María del Mar	48****70-Q
7	Martín	Álvarez	Francisco Javier	52****79-R
8	Melero	Martín	Ildia África	49****42-K
9	Montesinos	Guerrero	Álvaro	47****09-H
10	Moreno	Angorrilla	Blanca	48****41-X
11	Moreno	Gámez	Santiago	48****96-C
12	Muñoz	Pinto	Tamara	28****49-E
13	Rodríguez	Jiménez	María del Mar	74****87-F
14	Romero	Ordóñez	Nerea	47****50-P
15	Tagua	Párraga	María del Pilar	14****79-E

#### LISTADO DE EXCLUIDOS

N.º	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Causa exclusión
1	Granados	Sánchez	Francisco	47****06-J	1
2	Moreno	Gámez	Santiago	48****96-C	1

Código de causas de exclusión:

1. No acreditar estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología o el título de Grado correspondiente.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Puebla de Cazalla a 2 de junio de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

34W-4277

## EL RONQUILLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### 1.- Ayuntamiento de El Ronquillo:

#### ESTADO DE GASTOS

#### A) Operaciones no financieras.

##### A.1. Operaciones corrientes.

Capítulo 1: Gastos de personal: 965.959,51 euros.

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 514.781,09 euros.

Capítulo 3: Gastos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 39.000,00 euros.

##### A.2. Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales: 804.959,15 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 0 euros.

#### B) Operaciones financieras.

Capítulo 8: Activos financieros: 7.000,00 euros.

Capítulo 9: Pasivos financieros: 0 euros.

Total: 2.331.699,75 euros.

### 2.- Sociedad municipal:

#### ACTIVO

A) Activo no corriente: 2.529,63 euros.

B) Activo corriente: 451.349,50 euros.

Total: 453.897,13 euros.

### 1.- Ayuntamiento de El Ronquillo:

#### ESTADO DE INGRESOS

#### A) Operaciones no financieras.

##### A.1. Operaciones corrientes.

Capítulo 1: Impuestos directos: 369.020,19 euros.

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 3.000,00 euros.

Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos: 250.478,84 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 718.898,80 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 34.472,99 euros.

##### A.2. Operaciones de capital.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales: 0 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 565.121,44 euros.

#### B) Operaciones financieras.

Capítulo 8: Activos financieros: 0 euros

Capítulo 9: Pasivos financieros: 0 euros

Total: 2.331.669,75 euros.

### 2.- Sociedad municipal:

#### PATRIMONIO NETO Y PASIVO

A) Patrimonio neto: 418.946,03 euros.

B) Pasivo no corriente: 0 euros.

C) Pasivo corriente: 34.933,10.

Total: 453.897,13 euros.

## Personal de plantilla en el ejercicio presupuestario:

<i>A. Funcionarios</i>	<i>Gr</i>	<i>Nº</i>	<i>B. Personal laboral indefinido</i>	<i>Gr</i>	<i>Nº</i>	<i>C. Personal laboral temporal</i>	<i>Gr</i>	<i>Nº</i>
1. Con Habilitación Nacional			1. Servicios Sociales			1. Laboral		
Secretario Interventor	A1	1	Trabajadora Social	A2	1	1.1 Educación		
2. Sin Habilitación Nacional			2. Recogida RSU			1.1.1 Director Centro Infantil	A2	1
2.1 Escala admón. General			2.1.1 Conductor RSU	E	1	1.1.2 Maestro Centro Infantil	A2	1
2.1.1 Subescala Admtva.						1.1.3 Monitora Programa	C2	1
Técnico Admón. General	A1	1				1.1.4 Limpiadora	E	1
						1.1.5 Profesora E. Música	A2	1
						1.2 Urbanismo		
						1.2.1 Arquitecto Técnico	A2	1
						1.2.2 Oficial de 1ª	E	1
						1.3 Cultura		
						1.3.1 Monitor Cultural	C2	1
						1.4 Juventud		
						1.4.1 Monitor (ADJ)	C2	1
						1.4.2 Monitor Plan Juventud	C1	2
						1.4.3 Técnico Juventud	A2	1
						1.5 Deportes		
						1.5.1 Monitor Deportivo	C1	1
						1.5.2 Socorristas Piscina	C2	3
						1.6 Turismo		
						1.6.1 Auxiliar Información	C2	1
						1.7 Limpieza viaria		
						1.7.1 Operarios	E	1
						1.8 Parques y jardines		
						1.8.1 Operario	E	2
						1.9 Servicios Sociales		
						1.9.1 Asesora PIM	A1	1
						1.9.2 Animadora PIM	C2	1
						1.9.3 Auxiliar Administrativo	C2	1
						1.9.4 Auxiliar Ayda Domicilio	C2	3
						1.9.5 Auxiliar Dependencia	C2	3
						1.10 Administración		
						1.10.1 Técnico Personal	A2	1
						1.10.2 Administrativo	C1	1
						1.10.3 Técnico Contabilidad	A2	1
						1.10.4 Limpiadora	E	1
						1.10.5 Dinamizadora Guadalfo	C1	1

En El Ronquillo a 24 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

8W-4021

EL RUBIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, el día 17 de mayo de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Rubio a 18 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

8W-3863

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de mayo del año en curso, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, por importe global de 23.817.641,18 euros, e integrados y unidos al mismo, las bases de ejecución y documentos anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Tomares a 28 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

4F-4114



## TOMARES

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 7 de Mayo de 2018, al tratar el punto tercero: «Aprobación inicial del Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto y del Estudio Ambiental Estratégico», adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar inicialmente el «Plan de ordenación intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de san juan alto» redactado por el arquitecto don Fernando Vázquez Marín, colegiado número 4169 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), suscrito con fecha de 30 de abril de 2018 y que incluye los Anexos; Nota simple registral finca a expropiar, Información Catastral finca a expropiar, la Valoración del Impacto en la Salud, el Estudio Ambiental Estratégico, el Estudio Acústico, el Estudio de afección al Patrimonio Arqueológico y el Estudio Paisajístico.

Segundo. Aprobar inicialmente el estudio ambiental estratégico correspondiente al «Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto» redactado por el arquitecto don Fernando Vázquez Marín, colegiado número 4169 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), documento suscrito con fecha de 30 de Abril de 2018 y que incluye el «Resumen no Técnico» correspondiente a dicho estudio.

Tercero. Someter de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2.<sup>a</sup> LOUA ambos documentos inicialmente aprobados a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el tablón de edictos electrónico y la sede electrónica del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cuarto. Declarar conforme a lo dispuesto en el art. 27.2 de la LOUA la suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas que sean incompatibles con el planeamiento futuro o que, aun siendo compatibles, dificulten la realización efectiva de la nueva ordenación para aquellas áreas del territorio afectadas por el ámbito físico del P.O.I. La suspensión se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia (art.27.4 LOUA), en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia (art. 117.2 RPU) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39 LOUA.). La suspensión se extinguirá, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Quinto. Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Sexto. Comunicar a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Séptimo. Solicitar los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación del instrumento de planeamiento de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Octavo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Noveno. Facultar al Alcalde Presidente para que adopte las medidas oportunas tendentes a la plena efectividad del presente acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente inicialmente aprobado, queda sometido a información pública en la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, número 10, de lunes a viernes y en horario de 9.00 a 14.00 horas durante el plazo de un mes, en los términos que se establece en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 de PACAP.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tomares a 16 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

2W-3731

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es